



Folleto Informativo del Sistema de Recepción, Registro, Ejecución y Asignación de Operaciones de Mercado de Capitales

**BBVA Bancomer, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Marzo 2021



Folleto Informativo del Sistema de recepción, registro, transmisión, ejecución y asignación de operaciones de mercado de capitales

En cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, se elaboró el presente folleto informativo el cual contiene las condiciones bajo las que se llevarán a cabo la recepción de instrucciones, registro, transmisión y ejecución de órdenes y asignación de operaciones de mercado de capitales.

El presente folleto va dirigido a todos los Clientes de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en adelante BBVA).

El contenido de este folleto sólo será aplicable a las operaciones que BBVA realice con valores de renta variable que se negocien en las Bolsas de Valores. Las órdenes de nuestros clientes se realizarán a través de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer (en adelante la Casa de Bolsa) y no directamente por BBVA, por lo que el Sistema de Recepción, Registro, Transmisión y Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones de Mercado de Capitales de BBVA, se ajustará al Sistema de Recepción y Asignación de la Casa de Bolsa.

Para efectos del presente folleto se entenderá por:

BMV: Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.

BIVA: Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V.

Bolsas de Valores: Hará referencia, conjunta o indistintamente, a la BMV, BIVA o cualquier otra sociedad concesionada por la SHCP para organizarse y operar como bolsa de valores en términos de la LMV y demás legislación aplicable.

Disposiciones: Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito vigentes.

Sistema de Recepción y Asignación o SRA: Sistema electrónico de BBVA.

Sistemas Electrónicos de Negociación: Sistemas desarrollados y administrados por las Bolsas de Valores para la operación y negociación de los valores listados en las mismas.

Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC): Mecanismos diseñados para operar y negociar en las Bolsas de Valores, valores que no fueron objeto de oferta pública en México y que se encuentran listados en mercados de valores extranjeros que han sido reconocidos por la CNBV, o cuyos emisores hayan recibido un reconocimiento correspondiente por parte de la citada Comisión.

Valores de Renta Variable o de Mercado de Capitales son:

- Las acciones.
- Los certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora.
- Los certificados de aportación patrimonial y certificados bursátiles fiduciarios representativos de una parte alícuota del patrimonio afecto al fideicomiso de que se trate.
- Las obligaciones convertibles en acciones y títulos opcionales.
- Los valores extranjeros representativos del capital social de personas morales.
- Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión.



- También los valores representativos de capital listados en el SIC.

Clasificación de clientes

BBVA cuenta con información de sus Clientes que le permita clasificarlos según su perfil de inversión.

Elegibles: Serán considerados como clientes elegibles para girar instrucciones a la mesa, siempre que se trate de:

- I. Inversionistas institucionales
- II. Personas físicas o morales que acrediten a BBVA que mantuvieron en promedio durante el último año:
 - a) Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 unidades de inversión, o bien,
 - b) Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 UDIs, o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDIs. En los dos supuestos a que se refiere este inciso, los clientes adicionalmente deberán tener una operación activa con BBVA durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 UDIs.

En caso de que BBVA no tenga la custodia de la totalidad de los valores de su cliente, este deberá manifestar, al menos una vez cada 12 meses, que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda, según lo dispuesto en los incisos a) y b) anteriores, a fin de que sea elegible para girar instrucciones a la mesa.

- III. Personas físicas o morales cuando tengan contratados los servicios de un asesor en inversiones, así como las que hayan contratado con BBVA los servicios de gestión de inversiones.
- IV. Instituciones financieras del exterior, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley.
- V. Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista Institucional o su equivalente conforme a la legislación que les resulte aplicable.

Asimismo, deberán entregar una manifestación en la que declaren que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al libro y a la mesa, así como que entienden que los operadores de BBVA y, en su caso, los de bolsa de las Casas de Bolsa, son los encargados de administrar y ejecutar las Órdenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de las órdenes que giren a la mesa.

No Elegibles: Los demás clientes de BBVA no serán considerados clientes elegibles y únicamente podrán registrar órdenes que se deriven de instrucciones al libro.

En caso de que los requisitos antes citados llegaran a sufrir alguna modificación, BBVA se apegará a las mismas.

Recepción de las instrucciones

Las instrucciones que BBVA reciba por los distintos medios pactados con sus clientes, serán ingresadas inmediatamente en el SRA en los términos que hayan sido giradas, con independencia del medio a través del cual se instruyeron. Una vez registradas en dicho sistema, adquirirán el carácter de órdenes y deberán transmitirse al Sistema de Casa de Bolsa.



BBVA en caso de recibir instrucciones a la mesa que por su naturaleza deban ser fraccionadas en más de una Orden, deberá registrar en el SRA cada Orden permitiendo identificar las instrucciones que dieron origen a las referidas Órdenes.

El SRA cuenta con un mecanismo de recepción de instrucciones, para que en éste se detallen los elementos especiales o características de las mismas.

Las instrucciones de los clientes podrán recibirse utilizando los siguientes medios:

- Teléfono
- Mediante carta instrucción
- BBVA.mx, que permite a los clientes capturar sus instrucciones.
- Aplicativo B-Trader, que permite a los clientes capturar sus instrucciones y corre sobre la plataforma de la página web www.bbva.mx.
- Decalog – Los funcionarios facultados de Asset Management enviaran las instrucciones de compra/venta de valores para los contratos cuya gestión esté delegada al BBVA.
- Cualquier otro medio de comunicación que BBVA llegue a pactar con sus clientes (por ejemplo: B-Trader), que permita mantener evidencia de la recepción y confirmación de las solicitudes recibidas por dicho medio y dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la regulación aplicable.

BBVA podrá rechazar las instrucciones que no cumplan con estas características sin que se incurra en responsabilidad alguna. El personal de BBVA no podrá recibir instrucciones de clientes que no queden registradas conforme a las presentes políticas, teniendo que ayudar y/o gestionar con el cliente el registro adecuado de las mismas por los medios autorizados.

Recepción de órdenes

La instrucción de un Cliente adquirirá el carácter de orden una vez que el Sistema de Recepción y Asignación le asigne folio.

Clasificación de instrucciones

Las instrucciones que BBVA recibe de sus clientes serán ingresadas al SRA y se clasificarán conforme a lo siguiente:

- **Al libro**, aquellas que se giran para su transmisión inmediata a la Bolsa de que se trate, a través de las Casas de Bolsa y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por las mesas de operación de BBVA ni de la Casa de Bolsa, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.
- **A la mesa**, aquellas instrucciones que tienen por objeto ser administradas por las mesas de operación de BBVA o de la Casa de Bolsa a través de sus apoderados, para su posterior transmisión a la bolsa de valores de que se trate

Tratándose de clientes que no sean considerados elegibles para girar instrucciones a la Mesa, BBVA únicamente podrá registrar en su SRA las órdenes que se deriven de instrucciones al libro.

Clasificación de órdenes

BBVA posee la siguiente clasificación de órdenes en su SRA para su transmisión, de la siguiente forma:

- **De venta en corto**: aquella de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación.
- **Global**: aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias

cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente podrán realizarse sobre acciones, certificados de participación ordinarios sobre acciones y valores representativos de capital listados en los SIC de las Bolsas.

BBVA podrá participar en una orden global a través de su cuenta propia, para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, contará con la conformidad de sus clientes, plasmada en el contrato de depósito y administración de valores respectivo. Adicionalmente, BBVA podrá participar en órdenes globales para reducir exposiciones a riesgo. Para ello deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, hora, folio de la orden global, el cual deberá estar suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones a través de los sistemas de las bolsas de valores.

- **Limitada:** Aquella para celebrar una operación a un precio determinado por el cliente o, en su caso, a uno mejor.
- **Mercado:** Orden de compra/venta de un cierto número de valores a ejecutarse de inmediato al mejor precio vigente al instante en el que se presenta ésta en la Bolsa de Valores (aplica solo para órdenes a la Mesa).

BBVA sólo podrá ejecutar órdenes con las características antes mencionadas.

BBVA rechazará las órdenes que no cumplan con los requisitos antes señalados, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

Cancelación de órdenes

BBVA solamente podrá aceptar cancelaciones de instrucciones giradas por sus clientes, cuando aún no hayan sido concertadas en su totalidad en las Bolsas.

Las Órdenes que, en su caso, tengan modificaciones, perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas Órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva.

BBVA podrá solicitar a la Casa de Bolsa, retirar en cualquier momento del sistema electrónico de negociación de la Bolsa de que se trate, las posturas derivadas de Órdenes que se encuentren pendientes de ejecutar.

El SRA contiene el nombre del cliente, su número de contrato, folio de orden, fecha y hora exacta de recepción de una modificación o una cancelación.

Para el caso de Clientes que operen a través de Banca en Línea de www.bbva.mx, las solicitudes de cancelación que envíen por dichos medios, estarán sujetas a lo mencionado en los párrafos anteriores, considerando que no existirá la intervención de un Apoderado y que la responsabilidad de las solicitudes de cancelación, antes indicadas, estará a cargo de los Clientes.

En caso de cancelaciones de órdenes vigentes de emisoras que tuvieron derechos corporativos o patrimoniales, se realiza la cancelación de la orden.

BBVA podrá cancelar órdenes cuando:

- Detecte que dichas órdenes no satisfacen los requisitos establecidos en la LMV, las Disposiciones o cualquier otra disposición aplicable.

- Cuando la sesión de remates haya concluido, y la orden no haya sido ejecutada. En órdenes con vigencia de un día, el mismo día en que fue instruida. En órdenes con vigencia mayor a un día, diariamente hasta el último día hábil de vigencia de la orden a menos que la postura pueda mantenerse en el libro electrónico de las Bolsas.
- Cuando alguna Bolsa de Valores la cancele.
- Cuando aún no hayan sido concertadas en su totalidad en las Bolsas de Valores.

BBVA identifica en el SRA las órdenes que son canceladas por alguna Bolsa, de acuerdo con sus respectivos reglamentos interiores.

Corrección de operaciones en su asignación

Para aquellos errores cometidos en la recepción de instrucciones, su registro, transmisión, ejecución o asignación de operaciones de sus clientes, BBVA podrá realizar las correcciones una vez que la Casa de Bolsa le haya informado respecto de la concertación de la operación realizada en alguna Bolsa y previo a su liquidación. Dichas correcciones podrán realizarse sobre el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas cancelando la orden (total o parcial) y enviando una nueva.

BBVA asignará a la cuenta de la posición propia, aquellas operaciones que se deriven de errores cometidos en la recepción de instrucciones, registro, transmisión y ejecución de órdenes y asignación de operaciones de sus Clientes.

Horario del sistema de recepción, registro y asignación

El horario para recepción de instrucciones y órdenes de los clientes de BBVA es el establecido por las Bolsas para la operación de subasta especial y hasta que finalice el horario de operación de órdenes después del Cierre.

No se reciben ni instrucciones, ni órdenes, antes o después de este horario, tampoco en días inhábiles, y en caso de que hubieran llegado vía canales de acceso electrónico directo, éstas son rechazadas.

El SRA cuenta con un mecanismo de sincronización automático con el reloj electrónico del Sistema de la Casa de Bolsa el cual a su vez se sincroniza con el de la Bolsa de Valores.

Vigencia de las órdenes

La vigencia será lo dispuesto por el cliente y dicha vigencia no excederá treinta días naturales, o el plazo máximo que permita la regulación vigente. Las órdenes están vigentes hasta en tanto concluya dicho plazo, sean ejecutadas, lo que suceda primero.

En caso de que el cliente no señale plazo de vigencia de la orden, ésta se considera como de un día.

Las órdenes permanecen vigentes en el SRA y las respectivas posturas se mantienen en el Sistema de Negociación de las Bolsas de Valores hasta en tanto concluya su plazo, sean ejecutadas o se cancelen, lo que suceda primero.

Ejecución de órdenes

La ejecución de órdenes se efectuará en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las Bolsas.

La ejecución de las órdenes se llevará a cabo a través de los procedimientos de negociación que contemplen las Bolsas de Valores.

BBVA, sin incurrir en responsabilidad alguna, se abstendrá de dar cumplimiento a las instrucciones de sus Clientes que contravengan la Ley de Instrucciones de Crédito y/o la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que emanen de ellas, así como las normas aplicables en el Sistema de negociación a través del cual se pretendan realizar este tipo de operaciones.



Asignación

BBVA asigna las operaciones que realiza por cuenta de sus clientes, observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en la Bolsa respectiva y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho.

Tratándose de las órdenes globales las asignaciones se realizan con base en el número de folio que le corresponda, y cada orden individual tiene el nombre del cliente, fecha y hora de recepción de la instrucción; asimismo, cuando las operaciones se conciertan al mismo precio, se asignan a prorrata, cuando se conciertan a distintos precios se asignan con base al precio promedio ponderado.

La asignación de las órdenes globales derivadas de instrucciones de sociedades operadoras de fondos de inversión, se realiza a más tardar a las 18:00 horas del día en que se efectúe la operación, en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones, a una o varias cuentas.

Las asignaciones efectuadas por la Casa de Bolsa se registran en su SRA, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realizan.

No podrá asignarse una operación cuando la hora de realización del hecho en la Bolsa sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden.

El SRA de BBVA no podrá compartir asignación de las operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa giradas por los Clientes.

Las operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los clientes, podrán compartir asignación con operaciones de otras órdenes derivadas de instrucciones a la mesa, siempre que:

- I. Exista la aceptación del cliente para compartir la asignación, ya sea otorgada al momento de ser instruida la orden o antes de su ejecución, indicando el número de valores o el porcentaje de la operación u operaciones que se compartirán.
- II. Las Órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se encuentren registradas en el Sistema de Recepción y Asignación en forma previa a la realización del hecho en Bolsa.

La asignación de los valores de las operaciones derivadas de la ejecución de una orden global, se hará con una cuota proporcionalmente al volumen de cada orden individual de los valores operados en cada transacción realizada en Bolsa de Valores, utilizando el precio al que fueron celebradas.

Control de riesgos

BBVA cuenta con mecanismos que permiten establecer controles para la administración de riesgos de los clientes, incluyendo el seguimiento de las órdenes de manera previa y posterior a su ejecución, así como realizar revisiones de cada operación efectuada.